



# LA INICIATIVA 4 X 1000

LOS SUELOS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL CLIMA

## Declaración de Intenciones para la formación de un Consorcio « 4 x 1000 » los suelos para la seguridad alimentaria y el clima

### Introducción

- 1 La Iniciativa "4 por 1000: los suelos para la seguridad alimentaria y el clima" (en adelante denominada "la Iniciativa" (denominada en lo sucesivo "la Iniciativa") se puso en marcha el 1 de diciembre de 2015 en Le Bourget con motivo de la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
- 2 La Iniciativa busca abordar los siguientes tres temas:
  - Mejora de la seguridad alimentaria mediante el aumento de la fertilidad del suelo y la lucha contra la degradación de la tierra.
  - Adaptación de la agricultura al cambio climático.
  - Mitigación del cambio climático.
- 3 El objetivo de la Iniciativa es mejorar los niveles de materia orgánica y fomentar el secuestro de carbono en los suelos mediante la aplicación de métodos agrícolas apropiados que reflejen las condiciones locales e incluyan criterios ambientales, sociales y económicos, contribuyendo así a la preservación de la riqueza de los suelos y la restauración de los suelos que hayan sufrido una degradación o desertificación; se deben respetar también los derechos existentes sobre la tenencia de la tierra, tanto los derechos legítimos como los derechos informales, así como sus titulares, de conformidad con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el ámbito de la seguridad alimentaria nacional (Comité de Seguridad Alimentaria, 2012) y los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios (CSA, 2014).
- 4 La Iniciativa refleja la voluntad común de reforzar las sinergias existentes y los puntos comunes entre las tres Convenciones de Río, los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados el 25 de septiembre de 2015, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y la Asociación Mundial de los Suelos; todo ello en consonancia con la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIEC o IPCC, por sus siglas en inglés).
- 5 El reconocimiento de la Iniciativa como una de las seis de ámbito agrario de la Agenda de Acción de Lima en París, refleja que el establecimiento de metas ambiciosas para el clima y la seguridad alimentaria es un tema prioritario. Asimismo, fomenta la movilización de socios estatales y no estatales para la implementación y el seguimiento de programas que generen impactos prácticos en adaptación y mitigación.
- 6 Al firmar la declaración de intenciones de apoyo a la Iniciativa presentada el 1 de diciembre de 2015 en París (véase el Anexo 1, en adelante, la "Declaración de París"), más de 160 organizaciones se comprometieron a "establecer una estructura de gobernanza adecuada a través de un proceso inclusivo y transparente, garantizando la participación equitativa de los diversos actores y teniendo en cuenta la necesidad de colaborar con las iniciativas relevantes existentes en materia de salud del suelo, buscando sinergias con ellas cuando sea posible".
- 7 La presente Declaración de Intenciones para la creación de un Consorcio refleja un compromiso político compartido.

## Los objetivos de la Iniciativa

8 Los objetivos de la Iniciativa se definen en la Declaración de París (véase el Anejo 1).

9 Para lograr estos objetivos los socios del Consorcio buscarán la cooperación entre ellos enfocada, particularmente, a:

- Crear una plataforma de múltiples actores, organizada en torno a la ejecución de acciones concretas, para reforzar los intercambios y las asociaciones entre ellos y capitalizar su experiencia. La labor de colaboración se centrará, en particular, en:
  - el intercambio de información,
  - el intercambio de buenas prácticas,
  - el diseño de proyectos o políticas,
  - la promoción o la financiación de programas.

La comunidad se estructurará en torno a un espacio electrónico de discusión (un foro en Internet) y a la celebración de reuniones temáticas o regionales de la Iniciativa.

- Desarrollar un sistema experto en proyectos colectivos basado en un conjunto de indicadores de referencia que cumplan los principios y las metas de la Iniciativa;
- Definir e implementar un sistema orientado a facilitar la financiación de proyectos, en base a las acciones anteriores;
- Desarrollar un programa internacional de investigación científica y cooperación para “4 por 1000” en torno a cuatro líneas paralelas:
  - conocimiento espacial de los mecanismos y el potencial para el secuestro de carbono orgánico en los suelos;
  - definición y co-construcción de prácticas agronómicas y forestales a diferentes escalas con el objetivo de alcanzar los objetivos de la Iniciativa;
  - definición y evaluación de medidas incitativas que promuevan la adopción o transición a las prácticas mencionadas;
  - diseño e implementación de métodos sencillos para el monitoreo de los cambios en el contenido de carbono del suelo.

Aunque este programa se pueda llevar a cabo bajo el nombre de la Iniciativa, podrá ser coordinado vía disposiciones específicas por los operadores de la investigación y podrá incluir a organizaciones no copartícipes de la Iniciativa.

- Crear un centro de recursos digitales sobre temas de la Iniciativa. Este centro pondrá a disposición del público datos y resultados científicos, recursos formativos, guías de buenas prácticas, etc.

La ejecución de las acciones anteriores priorizará la búsqueda de sinergias con otras iniciativas y programas existentes.

## Constitución de un Consorcio

10 Las organizaciones que firmen la presente Declaración de Intenciones formarán un Consorcio "**4 por 1000: los suelos para la seguridad alimentaria y el clima**" (en adelante denominado "el Consorcio") con el fin de implementar las acciones específicas de la Iniciativa con el apoyo de la Secretaría. Los miembros del "Consorcio" buscarán obtener e intensificar programas de colaboración entre ellos y con otras organizaciones interesadas para llevar a cabo acciones alineadas con los objetivos de la Iniciativa.

11 El Consorcio es una organización cooperativa voluntaria y no crea derechos ni obligaciones legalmente vinculantes entre sus miembros o con respecto a cualquier otra organización. El Consorcio no es una entidad con personalidad jurídica.

## Miembros del Consorcio

- 12 Pueden ser miembros del Consorcio: los gobiernos nacionales, las organizaciones del sector público regional e internacional, los gobiernos locales o los organismos comunitarios, los organismos científicos o técnicos, las instituciones de investigación y educación, las organizaciones agrícolas profesionales, los bancos y fondos de desarrollo, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones sin fines de lucro, siempre que se adhieran y contribuyan a los principios y objetivos de la Iniciativa definidos en la Declaración de París.
- 13 Los miembros del Consorcio serán las organizaciones definidas en el párrafo 12 que firmen el presente documento o que hayan notificado formalmente a la Secretaría su solicitud de convertirse en miembros del Consorcio. La afiliación al Consorcio es por un período ilimitado a partir del 23 de septiembre de 2016.
- 14 Los miembros del Consorcio deberán notificar a la Secretaría un solo punto de contacto. La lista de los miembros del Consorcio será actualizada periódicamente por la Secretaría.
- 15 Tomando como base los párrafos 12 y 13, el Consorcio validará por consenso la adhesión al Consorcio de las organizaciones que lo soliciten. La Secretaría notificará a éstas la aceptación o el rechazo a participar en el Consorcio. En un primer paso, los miembros que firmen la Declaración de Intenciones antes de la fecha de la primera reunión del Consorcio serán automáticamente considerados como miembros fundadores de éste.
- 16 La participación de cada miembro en las actividades del Consorcio será voluntaria, determinando cada uno la naturaleza y el grado de su participación. Los miembros podrán indicar a la Secretaría las acciones que deseen llevar a cabo para promover los objetivos de la Iniciativa y la forma en que desean participar en las actividades del Consorcio.
- 17 Los miembros podrán abandonar el Consorcio en cualquier momento, si lo desean, simplemente enviando una notificación por escrito a la Secretaría.
- 18 Un miembro podrá ser excluido del Consorcio si sus actividades van en contra de los objetivos de la Iniciativa, definidos en la Declaración de París, o cuando surgen conflictos de intereses entre sus actividades y dichos objetivos. Dicha exclusión se adoptará por consenso de los demás miembros del Consorcio.

## Gobernanza del Consorcio

- 19 El Consorcio adoptará, en respuesta a las propuestas de la Secretaría, las decisiones relativas al marco general y las orientaciones de la Iniciativa, así como todas las decisiones necesarias para un funcionamiento satisfactorio. Las decisiones se tomarán por consenso de los miembros presentes, tal como se define en los párrafos 12 y siguientes. El número mínimo de votos que deben estar presentes o representados (el quórum) debe ser definido en los estatutos.
- 20 Cuando no se consiga el consenso anterior, se aplicarán disposiciones ad hoc para la toma de decisiones.
- 21 El Consorcio se podrá reunir de forma colegiada. Cuando sea aplicable, los estatutos determinarán la organización y la forma de operar de dichos órganos colegiados.
- 22 El Consorcio” podrá adoptar, en particular:
  - el programa de trabajo anual para la Iniciativa;
  - un balance anual del progreso de la Iniciativa;
  - el presupuesto de funcionamiento anual, a propuesta de la Secretaría;
  - el conjunto de indicadores de referencia para la evaluación de proyectos, a propuesta del Comité Científico y Técnico,
  - la lista de los nuevos miembros del Consorcio y del Foro.
- 23 Además, el Consorcio podrá determinar:
  - la implementación de acciones adicionales a las previstas en esta Declaración de Intenciones,
  - los cambios en la gobernanza del Consorcio y la adopción de procedimientos adicionales.
- 24 El presidente y el vicepresidente del Consorcio serán nombrados por consenso de los miembros de éste para un mandato de dos años, que puede ser renovado una vez.

- 25 El presidente del Consorcio presidirá las reuniones de sus miembros. El presidente puede ser asistido por un vicepresidente, que puede sustituir al presidente si es necesario.
- 26 El primer presidente y vicepresidente serán designados, como muy tarde, en la segunda reunión del Consorcio.
- 27 Las reuniones del Consorcio se convocarán por iniciativa de la Secretaría al menos una vez al año.
- 28 Sujeto al acuerdo del presidente del Consorcio, la Secretaría podrá someter a votación a los miembros del Consorcio por medios electrónicos.

## El Foro de Socios de la Iniciativa (en adelante denominado "el Foro")

- 29 El Foro será el órgano en el que se establezcan las asociaciones y las acciones de colaboración entre los miembros del Consorcio y otros miembros de la Iniciativa. Será consultado sobre el marco general de la Iniciativa, su orientación y su funcionamiento, así como sobre cualquier otro asunto considerado relevante por los miembros del Consorcio.
- 30 Podrán formar parte del Foro los gobiernos nacionales, las organizaciones del sector público regional e internacional, las autoridades locales o los organismos comunitarios, los organismos científicos o técnicos, las instituciones de investigación y de educación, las organizaciones profesionales agrícolas, las instituciones financieras, las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y las empresas privadas, siempre que expresen su voluntad de compartir los principios y los objetivos de la Iniciativa definidos en la Declaración de París.
- 31 Las organizaciones que hayan firmado la Declaración de París (véase el Anexo 1) serán bienvenidas como miembros del Foro. Las demás organizaciones que reúnan las condiciones definidas en el párrafo anterior podrán solicitar a la Secretaría su participación en el Foro. Se presentará una lista de los nuevos miembros del Foro a los miembros del Consorcio para su decisión.
- 32 Los Miembros pueden abandonar el Foro en cualquier momento, si así lo desean, simplemente enviando una notificación por escrito a la Secretaría.
- 33 El Foro podrá dividirse en los cinco órganos colegiados siguientes con el fin de suscitar y reforzar el debate y la colaboración:
- los gobiernos nacionales, los organismos de gobiernos locales, las organizaciones internacionales y regionales y los bancos de desarrollo.
  - los organismos de investigación y educación.
  - las organizaciones de productores agrícolas.
  - las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sin ánimo de lucro
  - las organizaciones comerciales o lucrativas.

La Secretaría notificará a los miembros del Foro el grupo al que pertenezcan.

- 34 Podrá establecerse un "grupo de organismos de financiación" para facilitar la coordinación entre los posibles organismos de financiación, en particular para la comunicación a los promotores de proyectos. Este grupo de organismos financiadores puede ser consultado sobre cualquier cuestión relativa a la financiación de proyectos para la Iniciativa. Podrán ser miembros de este grupo: los gobiernos nacionales, las organizaciones del sector público regional e internacional, los gobiernos locales o los organismos comunitarios, las instituciones financiadoras, además de cualquier otro miembro que pueda contribuir a la financiación de acciones que se acojan a los objetivos de la Iniciativa.
- 35 El presidente del Consorcio presidirá las reuniones del Foro. El presidente puede ser asistido por el vicepresidente del Consorcio, que puede sustituir al presidente si es necesario.
- 36 El Foro se convocará por iniciativa de la Secretaría al menos una vez al año y podrá consultarse por medios electrónicos. El Foro también puede organizarse como una comunidad digital (Foro de Internet).

## Comité Científico y Técnico (en lo sucesivo denominado "el CCT")

37 El CCT proporcionará apoyo científico y técnico a los miembros del Consorcio.

38 Concretamente, el CCT deberá:

- proponer a los miembros del Consorcio, teniendo en cuenta las orientaciones definidas por el Consorcio, un conjunto de indicadores de referencia para la evaluación de proyectos y acciones desarrollados bajo los principios y objetivos de la Iniciativa definidos en la Declaración de París, así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- formular opiniones y asesoramiento sobre proyectos, acciones y programas a petición de la Secretaría;
- formular propuestas para las orientaciones del programa internacional de investigación científica y cooperación y para cualquier cuestión horizontal presentada por la Secretaría;
- hacer contribuciones al centro de recursos conjuntamente con la Secretaría y, cuando así lo solicite la Secretaría, validar la publicación de documentos en línea.

39 El Comité no contará con más de 14 científicos, todos ellos de reconocido prestigio internacional por su competencia científica o técnica en temas relacionados con la Iniciativa 4 por 1000. Los miembros del CCT serán especialmente competentes en las siguientes disciplinas: ciencias del suelo, ciclo del carbono y de la materia orgánica, agronomía, ganadería, forestal, economía, ciencias políticas y sociología, en las siguientes áreas de aplicación: adaptación al cambio climático, seguridad alimentaria y desarrollo sostenible en sus diversos aspectos económicos, sociales y ambientales. En la composición del CCT se tendrá muy en cuenta la experiencia en el campo. Habrá un equilibrio entre las distintas regiones del mundo y se garantizará la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del CCT serán nombrados por un período de dos años, renovable no más de dos veces, por decisión del Consorcio a propuesta de la Secretaría, previa consulta al colectivo de instituciones de investigación y educación.

40 El CCT llevará a cabo las tareas asignadas mediante reuniones físicas y virtuales con el apoyo de la Secretaría. Los miembros del CCT podrán nombrar entre sus miembros a un presidente y vicepresidente del CCT. El presidente y vicepresidente del CCT podrá participar en las reuniones del Consorcio y del Foro.

41 Los miembros del Consorcio deberán presentar declaraciones de intereses ante la Secretaría. Se actualizarán al menos una vez al año.

42 El CCT podrá consultar, como y cuando sea necesario, cualquier experto o actor que considere de interés.

## Reglamento del Consorcio, del Foro y del CCT

43 Reglamentos interiores especificarán las normas relativas al funcionamiento del Consorcio, del Foro y del CCT. Serán adoptados por los miembros del Consorcio, a propuesta de la Secretaría, previa consulta al órgano competente. El reglamento interior relativo al CCT especificará las normas relativas a las declaraciones de interés de los miembros así como el procedimiento de elaboración de las recomendaciones o dictámenes del CCT.

## Secretaría

44 La Secretaría de la Iniciativa procurará asegurar la implementación de las acciones realizadas bajo la Iniciativa y apoyará a los miembros del Consorcio, del Foro y del CCT.

45 Más concretamente, la Secretaría deberá:

- preparar, convocar y organizar las reuniones de los miembros del Consorcio, del Foro y del CCT;
- asegurar la cohesión entre los diferentes componentes de la Iniciativa;
- supervisar las actividades de la Iniciativa e informar sobre esta última al Consorcio y al Foro;
- fomentar la comunicación entre los miembros de la Iniciativa, en particular organizando talleres temáticos y / o regionales, consultas por medios electrónicos y dirigiendo el foro de discusión en Internet;
- facilitar los contactos entre los organismos de financiación y los promotores de los proyectos;
- promover la Iniciativa, los objetivos que persigue y las acciones de sus miembros;
- mantener, llevar y proporcionar contenidos para la página web de la Iniciativa, incluido el centro de recursos;
- preparar el presupuesto anual que se someterá a la aprobación de los miembros del Consorcio;
- ejecutar el presupuesto aprobado por los miembros del Consorcio y elaborar un informe anual sobre los recursos, en particular financieros aplicados a las diversas actividades, y sobre los orígenes de dichos recursos.

46 Los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría podrán ser proporcionados voluntariamente por los miembros del Consorcio. El personal puesto a disposición por los miembros seguirá siendo remunerado por estos últimos.

47 A título provisional, la Secretaría será acogida con fines administrativos por un organismo público<sup>1</sup> bajo la autoridad del Ministerio de Agricultura, Agroalimentario y Forestal de la República Francesa por un período no superior a 24 meses a partir del 1 de septiembre de 2016 El acuerdo definitivo de alojamiento para la Secretaría será aprobado posteriormente por los miembros del Consorcio por consenso.

48 La Secretaría evaluará las declaraciones de intereses y propondrá al presidente y los miembros del Consorcio todas las medidas pertinentes para evitar posibles conflictos de interés.

## Financiación

49 No habrá cuotas de inscripción obligatorias para ser miembro del Consorcio.

50 Cualquier miembro del Consorcio podrá, a su discreción y de conformidad con sus propias normas, aportar una contribución al Consorcio en forma de financiación o de provisión de personal o de recursos materiales para apoyar el funcionamiento del Consorcio y de las actividades de la Iniciativa, incluida el hacer posible la participación de todos los miembros en las diversas reuniones.

51 En aras de la transparencia, la eficiencia y la buena gestión de los recursos, las contribuciones se notificarán a la Secretaría, que presentará cada año un informe a los miembros del Consorcio.

## Primera reunión y cláusula de revisión

52 la primera reunión de los miembros del Consorcio y del Foro tendrá lugar, a más tardar, en los 12 meses siguientes al 23 de septiembre de 2016.

53 En los 24 meses siguientes a la primera reunión de los miembros del Consorcio, estos últimos podrán revisar la presente Declaración de Intenciones y decidir, en su caso, enmendar sus términos.

La presente Declaración de Intenciones para la formación del Consorcio "**4 por 1000: los suelos para la seguridad alimentaria y el clima**", realizada el 23 de septiembre de 2016, está abierta a la firma de todos los gobiernos y organizaciones nacionales tal como se definen en los párrafos 12, 13 y 15 anteriores.

*Anexo 1 : Declaración de París.*

**Fecha :**

**Firma :**

---

(1) Agrupación de interés público francesa "Agencia para el desarrollo de la cooperación internacional en las áreas de agricultura, alimentación y zonas rurales" (ADECIA).